



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de agosto de 2022.-
DECRETO ALC. N°4.520/2022.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N°19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra o) que otorga al Alcalde, con acuerdo del Concejo, la facultad de otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcohol; Decreto Ley N°3.063 de 1979, de Rentas Municipales; Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente lo dispuesto en el artículo 5° que establece que las Patentes se conceden en la forma que determina ese texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dictamen N°51824/2015, de fecha 30 de junio de 2015 de la Contraloría General de la Republica; Dictamen N°52317/2013, de fecha 14 de agosto de 2013, de la Contraloría General de la Republica; Decreto Alcaldicio N°4.031, de fecha 26 de julio de 2022, que dispone la no renovación de la patente de alcohol del Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.; Carta de solicitud de reposición de la contribuyente Angelica Ángel Cayo, fechada el 09 de agosto de 2022; **Acuerdo N°137/2022**, tomado en la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 18 de agosto de 2022, con el voto unánime de los Concejales asistentes a la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo, Señores Víctor Belaunde Muñoz, Humberto Díaz, José Luis Astorga y Karl Harder Llanos, se aprobó la solicitud de renovación de la patente de alcohol del Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L., Rut: 76.944.895-0, con domicilio en Javiera Carrera #3107, registrando la indicada solicitud, también, el voto de no aprobación de la Concejales Alejandra Becerra Cantillano, del Presidente del Concejo Alcalde Patricio Ferreira Rivera; y, el voto de abstención del Concejales Alejandro Millán Carreño. Asimismo, con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobaron las solicitudes de renovación de las patentes para Establecimiento de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutal de la Señora Paola Herrera Crosrove,

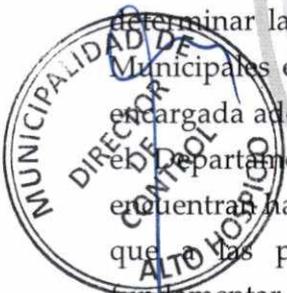
; y del Restaurante Diurno o Nocturno con Venta de Alcohol de la Señora Sofia Lopes Rojas, ; y del Minimercado con venta de alcohol Distribuidora de Vinos Y Licores Esteban Caipa Zarate domiciliado en Terminal Agro Hospicio Local N°33 Sector Bodegas. Finalmente la solicitud de renovación de la patente de la contribuyente Jacqueline Viza Viza, por Expendio de cerveza o sidra de fruta, clase F, por haber persistido empate en segunda votación, durante el desarrollo de la 23ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, quedó para ser resuelta -de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°18.695- en la 5ª Sesión extraordinaria del Concejo Municipal, especialmente convocada al efecto, para el día jueves 18 de agosto de 2022 a las 10:00 am; Memorandum N°341, de fecha 17 de agosto de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la renovación de la patente de alcohol de la contribuyente Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L;

Y CONSIDERANDO:

- I. Que, las Municipalidades tienen la facultad a través de decisión fundada del Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, de no renovar Patentes de Alcohol según lo establecido en el artículo 65 letra o) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la ley 19.925 que regula el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de Rentas Municipales, tomando en consideración lo expuesto en la 21ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal por la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, Carabineros de Chile y Juntas de Vecinos colindantes, respecto del Contexto Territorial y Social en el cual se desarrollan y afectan, si estos ven comprometidas la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.
- II. Que, los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de

alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, como la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones mandatadas por ley para desarrollar en el ámbito del territorio comunal, manifestado en la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, de acuerdo con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones adoptadas por órganos administrativos pluripersonales, deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

- III. Que, si bien la consulta a las Juntas de Vecinos a que alude el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, no es vinculante para el municipio y que, en todo caso corresponde en primera instancia al Alcalde con acuerdo del Concejo, prestar su acuerdo para el otorgamiento, renovación o traslado de las patentes de alcoholes, si resulta un factor importante a considerar por los Ediles en la deliberación realizada tanto en la Comisión de Alcoholes como en el debate en la Sesión del Honorable Concejo Municipal, en atención a que entrega consideraciones directas relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza que eventualmente puede fundarse su negativa de renovación en relación con la patente de alcoholes de que se trate.
- IV. En cuanto a lo referido en el numeral anterior, es del caso señalar que la ponderación de aquellos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, en este caso a través del Departamento de Rentas Municipales en conjunto con la Comisión de Alcohol del Honorable Concejo Municipal, encargada además de recabar los antecedentes proporcionados por Carabineros de Chile y el Departamento de Inspección Municipal, en este sentido las municipalidades se encuentran habilitadas para recabar y considerar los informes que estimen necesarios, en lo que respecta a las patentes de alcoholes respecta, para acreditar los hechos relevantes y fundamentar debidamente sus decisiones, de acuerdo con lo prescrito, por una parte, en los artículos 11, inciso segundo; 16, inciso primero; 35, 37 y 41, inciso cuarto, todos de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y, por otra, en el artículo 63, letra k), de la ley N° 18.695, que faculta a los municipios a llevar a cabo acciones de coordinación con otros organismos de la Administración del Estado.
- V. Que, considerando además los lineamientos contenidos en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, considerando las infracciones cursadas en el desarrollo de la actividad amparada por la patente municipal, el pronunciamiento de la Junta de Vecinos respectiva y la propia opinión de cada edil según su contacto con la comunidad, en atención a que es precisamente la voluntad de los habitantes de la comuna en que han sido electos que cada uno representa.
- VI. Que, en el desarrollo de las posturas de cada uno de los Integrantes a la hora de fundamentar su voto de aprobación se tuvo en consideración la presentación del pronunciamiento formal (escrito) de reconsideración formulada por la contribuyente Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L. Así las cosas, acogiendo la reconsideración indicada, con el voto conforme de los Concejales don Víctor Belaunde Muñoz, don Tomás Soto Díaz, don José Luis Astorga Verdugo y don Karl Harder Llanos, se aprueba la renovación de marras Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L. Con todo, no obstante considerar lo expuesto por la contribuyente en su reconsideración, mantienen su voto de no aprobación, como voto minoritario, con los mismos argumentos que sirvieron de fundamento al Decreto Alcaldicio N°4.031/2022, fechado el 26 de julio de la presente



anualidad, los Concejales doña Alejandra Becerra Cantillano, don Alejandro Millán Carreño y el Presidente del Concejo, señor Alcalde, don Patricio Elías Ferreira Rivera.

- VII. Que, todos los antecedentes y posturas mencionadas en los acápite precedentes, sirvieron de base para que los miembros del Honorable Concejo Municipal emitiera su voto, como consta en el acuerdo de Concejo N°137/2022 en uso de las atribuciones legales entregadas, resultando en la decisión que se indica.

DECRETO:

1.- Dispóngase la **renovación** de la Patente de Alcohol que se indica, informada en el Memorándum N°341, de fecha 17 de agosto de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, al cual se adjunta el Acuerdo N°137/2022, del Concejo Municipal tomados en la 23ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio:

Contribuyente	RUT	Rol Patente de Alcohol
Restaurante Angelica María Ángel Cayo E.I.R.L.	76.944.895-0	400.251

2.- Dispóngase la notificación de la renovación acordada al contribuyente, por parte de este Municipio, de la forma más idónea y expedita.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales la notificación del presente Decreto Alcaldicio una vez completado el proceso administrativo, al contribuyente antes indicado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

- Dir. Control.
- Dpto. Rentas.
- Interesado.